



EXENTA N° 14/1/2/ 1 2 1 /

SANTIAGO, 30 JUL. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 Orgánica de la DGAC; y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°14/1/2/0108/01812 de fecha 30 de Noviembre de 2009, esta Dirección General otorgó al Instituto Forestal, la concesión de una superficie total de 135.7 mts² distribuidos 70 mts² de terreno eriazo y 65,7 mts² de bodegas y mejoras, para fines de investigación y transferencia tecnológica de la Sede Regional INFOR Diaguita cuyo propósito es restablecer e incrementar la productividad de los ecosistemas áridos y semiáridos, promover los beneficios ambientales, la conservación de la biodiversidad y el secuestro de carbono, contribuir al desarrollo de las funciones ecológicas y económicas de los ecosistemas áridos a través de la biotecnología e innovar en procesos y productos forestales madereros y no madereros en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena.
- b) Que el Instituto Forestal, solicitó ampliar vigencia de la concesión por otro periodo en el Aeródromo La Florida.
- c) Que por Oficio (O) N°14/1/2/0814/4817 de fecha 18 de Julio del 2012, esta Dirección General, informó las condiciones para modificar concesión en el Aeródromo La Florida.
- d) Que por carta N° 316 de fecha 30 de Julio de 2012, el Instituto Forestal aceptó las modificaciones informadas mediante el documento de la letra c), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** a contar esta fecha, los Resuelvo Nos. 2, 4 y 25 de la Resolución Exenta N°14/1/2/0108/01812 de fecha 30 de Noviembre de 2009, quedando como se indican a continuación:

2. La concesión se otorgará hasta el 08 de Enero de 2013.
4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria entregó una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 40, con una vigencia hasta el 30 de Abril de 2013, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

La boleta de garantía a que se refiere el presente punto, podría hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la concesionaria, se le devolverá a ésta el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, la concesionaria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

25. Será obligación de la concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, sin perjuicio de lo que otras normas legales o reglamentarias establezcan sobre esta materia.

La concesionaria se obliga a no verter a la red pública de desagües de aguas servidas sustancias radiactivas, corrosivas, venenosas, infecciosas, explosivas o inflamables o que tengan carácter peligroso en conformidad a la legislación y reglamentación vigente. Asimismo, la concesionaria se obliga a observar que la descarga de contaminantes al sistema de alcantarillado se ciña a lo dispuesto en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y las normas de emisión y demás normativa complementaria de ésta.

Respecto a la disposición de residuos industriales líquidos y sólidos, la concesionaria deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones que establecen los Decretos Supremos N° 594, del año 2000 y 148 del año 2004, ambos del Ministerio de Salud.

De igual manera, la concesionaria se obliga a pagar el valor de los análisis de laboratorio que disponga la autoridad sanitaria en el marco de la fiscalización y cumplimiento de las normas medioambientales.

2. En todo lo no modificado registrá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0108/01812 de fecha 30 de Noviembre de 2009.

3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- La concesionaria deberá informar a esta Dirección General, cualquier modificación de sus antecedentes que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.
5. Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
6. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
- 7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE, DIRECTORA COMERCIAL, SUBROGANTE.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE
Jefa Subdepartamento
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. INSTITUTO FORESTAL
SUCRE N° 2397, ÑUÑO A - SANTIAGO
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO LA FLORIDA
 - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
 - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES
- MOD/CPA/orm/30072012(R270 INFOR.2201A)

